

DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS No. 8

LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2013

CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELABORA A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA FECHA ULTIMA DE RECIBO DE OBSERVACIONES (6 de junio de 2013) Y DESPUES DE SU VENCIMIENTO, SOBRE EL PROCESO DE CHATARRIZACION Y VALOR DE LOS VEHICULOS.

### INTRODUCCION

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, señaló en el numeral 2.1 del proyecto de pliego de condiciones el cronograma del proceso de contratación, señalando claramente la fecha límite de recibo de observaciones a pre pliegos.

TRANSCARIBE, en atención a las solicitudes elevadas por los interesados en el proceso de contratación, modifico el cronograma del proceso mediante cinco (5) adendas a pre pliegos; en este último documento se estableció como fecha límite de recibo de observaciones a pre pliegos el día 6 de junio del año que discurre, justificado en que la cantidad y complejidad de las observaciones recibidas hacía imposible que a la fecha prevista en el cronograma, esto es, el 14 de junio del año que discurre, podían publicarse la totalidad de las respuestas, y hacerse las modificaciones y ajustes a los documentos del proceso de contratación (pliegos, apéndices).

A continuación se relacionan unas observaciones recibidas después del 6 de junio:

- 11 DE JUNIO. YANETH TOBON GUTIERREZ
- 12 DE JUNIO. HECTOR SIERRA ESCRISOLOGO
- 12 DE JUNIO. PABLO JULIO BLANCO. APROBUSCAR
- 14 DE JUNIO. ALFONSO MENDOZA. SOTRAMAC
- 18 DE JUNIO. ALFONSO MENDOZA. SOTRAMAC
- 20 DE JUNIO. PEDRO PEREIRA RAMOS. PEMAPE
- 22 DE JUNIO. REYNALDO MARRUGO LOPEZ. AMITRANS

- 25 DE JUNIO. REYNALDO MARRUGO LOPEZ. AMITRANS

De todo lo anterior es obligatorio colegir que a la fecha de presentación de sus solicitudes, el término para presentar consultas, preguntas e inquietudes había vencido, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Ahora bien, algunas de las observaciones presentadas en dichos documentos fueron objeto de respuesta a través de los documentos de respuesta a observaciones publicados en la página web de la empresa y en el SECOP y en las reuniones informativas celebradas por la entidad; hay otras sobre las cuales no se han elevado solicitudes entonces a continuación procederemos a dar respuesta, con el propósito de lograr la comprensión íntegra de los documentos que hacen parte del proceso de contratación, y con ello provocar la presentación de ofertas que respondan a las necesidades de la entidad.

- OBSERVACION PRESENTADA POR PABLO JULIO BLANCO en representación de APROBUSCAR por correo electrónico el 6 de junio de 2013 a las 3:33 p.m.

OBSERVACION 306.

**OBJECIONES, REQUERIMIENTOS Y SUGERENCIAS**  
**ALPREPLIEGO LICITATORIO No. TC-LPN-002 DE 2013**

Cordial Saludo.

APROBUSCAR S.A.S., sociedad por acciones simplificada identificada con NIT No.900.476.527-7, en su calidad de oferente, muy comedidamente, por medio del presente documento presenta las siguientes objeciones al prepliego licitatorio No. TC-LPN-002-2013

1. Para efectos de valorar a los vehículos que actualmente prestan el servicio colectivo, los cuales deben salir de circulación para dar paso al nuevo sistema, se debe tener en cuenta solo el tipo de vehículo y los modelos, así: Tipo A, Buses; tipo B, Busetas y tipo C, Microbuses.  
*1. Tipo mejor*
  2. Sugerimos que los vehículos que quedan operando el servicio actual o remanente, se integren tarifariamente al nuevo sistema, adquiridos por los nuevos Operadores desde el inicio de la primera etapa.  
*De un futuro mejor*
  3. De no ser acogida la sugerencia anterior, que va a pasar con los vehículos del actual sistema cuando se implemente la primera etapa de Transcaribe? Como se distribuirán las rutas, cuales serían los criterios, para establecer el orden de salida de circulación de dichos vehículos y quien los administraría?
  4. Que tratamiento recibirán los vehículos que aparecen en la tabla de chatarrización pero que al momento de la chatarrización se le haya vencido su vida útil y no se ha reemplazado, (modelos 1993 y Anteriores).
-

Sobre el particular, y en consideración a todas las variables que una decisión diferente implicaría, (Reposición de vehículos y como consecuencia mayores costos por concepto de compensación por desintegración, disminución inmediata de sobre oferta, etcétera, como la más importante), hemos sugerido que atendiendo el hecho de que la autoridad de Tránsito y Transporte, autorizo la entidad desintegradora, al tenor de lo señalado en la resolución 2680 de 2007; que los automotores que pierdan su vida útil, antes del inicio de operaciones, puedan someterse de forma anticipada al proceso de desintegración y con la documentación correspondiente, tener acceso al reconocimiento y pago de la compensación respectiva.

Para tales efectos, será necesario y pertinente que tal procedimiento sea incluido en el protocolo de chatarrización, como mecanismo de legitimación de tal derecho para los propietarios.

- 
5. Que pasara con los vehículos que por problemas de alerta no puedan ser chatarrizados?
  - 6.Cuál es el pago que recibiría el propietario del vehículo que en vez de chatarrizarlos, lo cambie de servicio o lo traslade a otra ciudad?
  7. En la página 74 de los actuales Pre pliegos, se hace referencia a que los propietarios de los vehículo que deben salir de circulación para dar entrada a la nueva flota deberán autorizar a la fiducia encargada de hacer el pago de dichos vehículos descontar el 30% para ser aportados al futuro Operador, será que se trata de un Error?.
  8. Sugerimos que para efectos de chatarrizar los Vehículos actuales solo se exija como requisitos documentales, la Tarjeta de Propiedad o licencia de Transito y estar incluido en el Censo.
  9. En la minuta del futuro contrato se habla de unos bienes restituibles al final de la concesión, Cuales son tales bienes?.

- 
10. Sugerimos que los pagos a los Operadores por la prestación del servicio de transporte a los usuarios, se haga solo teniendo en cuenta los kilómetros recorridos por cada vehículo según su tipología multiplicados por el precio licitado, independientemente del número de pasajeros movilizados.
  11. Reiteramos, nuestra posición de desacuerdo con los valores contenidos en la tabla publicada en los presentes pre pliegos, en el apéndice pertinente, sobre los valores a compensar por el desplazamiento de nuestra actividad como empresarios del transporte.
-

12. Como es de su conocimiento, presentamos en oportunidad nuestra propuesta debidamente soportada en conceptos contables, tributarios, técnicos, jurídicos, operativos y financieros, sobre el valor real que debe ser reconocido por el desplazamiento de nuestra actividad como propietarios de los automotores del colectivo actual.

De la anterior manera presentamos nuestros comentarios, sugerencias, observaciones y objeciones, al borrador de los pliegos, siempre con la intención de que el proyecto, llene las expectativas y necesidades de nuestra comunidad en materia de movilidad.

---

**Respuesta:**

1. Se acepta su solicitud y queda incluido dentro del Apéndice No 5 del presente proceso.
2. Se aclara que su solicitud se someterá a revisión por parte de Transcaribe
3. Se aclara que se deberá establecer un plan de implantación que permita el ingreso de los nuevos vehículos y la salidos de los vehículos del sistema colectivo, los vehículos que deberán salir de circulación de la rutas del colectivo dependerá de quien los postule y de la edad del vehículo.
4. Los vehículos que hayan perdido su vida útil, se tendrán en cuenta con su última tarjeta de operación y se les reconocerá su valor de acuerdo a los valores del Apéndice No 5.
5. Se aclara que los vehículos con alertas deberán resolver sus inconvenientes para poder ser chatarrizados y pagados por la fiducia de desvinculación.
6. El propietario en dicho caso no recibe ningún pago, el valor se cancela solo si se chatarriza el vehículo.
7. Se aclara que el porcentaje de aporte deberá ser una decisión del propietario del vehículo.
8. Se acepta su solicitud y se ajustara en los documentos.
9. Se aclara que los bienes que deberán revertirse están definidos en las cláusulas: 134 a 137.
10. Se aclara que el pago se hace por kilómetros.
11. Se aclara que la tabla de valores de vehículos fue producto de un acuerdo con los propietarios de los vehículos.
12. Se aclara que la tabla de valores de vehículos fue producto de un acuerdo con los propietarios de los vehículos.

➤ **OBSERVACION PRESENTADA POR ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ en representación de SOTRAMAC S.A.S. por correo electrónico el 6 de junio de 2013 a las 5:57 p.m.**

**OBSERVACION 307. APENDICE 5:  
GUIA DE VALORES MAXIMO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO  
COLECTIVO DE CARTAGENA.**

**1.- OBSERVACION.**

- No estoy de acuerdo con los valores que asignaron a los vehículos del TPC, porque estos valores no se ajustan con la realidad del negocio. Así mismo no estoy de acuerdo con que se haya tomado como base de cálculo los precios de Fasecolda y los del Ministerio de Transporte, porque esos entes manejan una guía de precios comerciales y el otro es una guía que sirve como avalúo para el pago de impuestos.

**Respuesta:** Se aclara que la tabla de valores de vehículos actuales fue producto de un acuerdo entre Transcaribe y los propietarios de vehículos.

- En mi opinión para asignar un justo valor a los vehículos del TPC, es necesario que se tengan en cuenta otros factores tales como; calcular el valor de la vida residual, más el valor del Cupo.

**Respuesta:** Se aclara que la tabla de valores de vehículos actuales fue producto de un acuerdo entre Transcaribe y los propietarios de vehículos.

- De otro lado es importante manifestar que los Pequeños Propietarios para participar en el proceso de Desintegración Física (Chatarización), tenemos la expectativa de que se nos ofrezcan unos precios justos de nuestros vehículos como sucedió en los procesos del SITP de Bogotá y del Valle de Aburrá en Medellín.

**Respuesta:** Se aclara que la tabla de valores de vehículos actuales fue producto de un acuerdo entre Transcaribe y los propietarios de vehículos.

➤ **OBSERVACION PRESENTADA POR YANETH TOBON GUTIERREZ por correo electrónico el 11 de junio de 2013 a las 6:19 p.m.**

**OBSERVACION 308.** De acuerdo a reunión del día de HOY 11 de Junio del presente año en las instalaciones de TRANSCARIBE con los propietarios de la Ciudad de Cartagena y funcionarios de TRANSCARIBE, ratifico por este medio mi gran preocupación en que funcionen al mismo tiempo los dos sistemas colectivo y masivo una vez se inicie la chatarrización de los vehículos por fases por lo siguiente:

- No es lo mismo tener una sola empresa manejando el sistema colectivo con recaudo que cada propietario administrando su vehículo y más sin saber en qué ruta quedará asignado el vehículo.
- Poner en riesgo uno de los dos sistemas a pérdida, y si es el colectivo, el propietario se va a quiebra
- Mal servicio

La propuesta que APROBUSCAR en varias ocasiones les ha socializado es que los operadores compren todo el parque automotor y a medida que sea necesario se van reemplazando los vehículos actuales por los que exige el sistema masivo.

Si el problema es no acabar con las empresas de transporte hasta que se chatarrice el último vehículo colectivo la propuesta es que los operadores le paguen una administración a las empresas de transporte por el uso de la ruta ya que son ellos los que tienen la habilitación.

**Respuesta:** La entidad analizar su propuesta.

El segundo tema se refiere a el pago de los vehículos, este debe ser al 100% una vez entreguemos el vehículo para chatarrizar, bajo ningún punto de vista podemos aceptar un 90% inicial, seguir administrando el vehículo y cuando lo requieran para chatarrizar nos cancelan el excedente (10%). La razón es sencilla no podemos hacernos responsables a vehículos que prácticamente no son nuestros porque nos han pagado un 90% y quedamos expuestos a cualquier

accidente que conlleve la muerte de un pasajero o peatón y/o la destrucción del automotor, aún más cuando los propietarios no somos los que conducimos el vehículo sino un tercero.

**Respuesta:** La entidad tendrá en cuenta su solicitud.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR HECTOR ALEJANDRO SIERRA ESCRISOLOGO** físicamente el 12 de junio de 2013 a las 4:25 p.m. RADICADO INTERNO. 000699.

**OBSERVACION 309.**

**HECHOS**

Hay vehículos que se les ha vencido la vida útil, desde el año pasado y en estos momentos están en los parqueaderos, pagando parqueo a \$ 12.000 pesos diarios, sin que se les defina su situación con relación al tema que si se los van a pagar o no.

Tampoco según la resolución del ministerio se puede matricular un vehículo de otro municipio, que era lo que se venía haciendo.

Sugerimos respetuosamente, que se les alargue la vida útil por el tiempo en que se demore la chatarrización, o en su defecto que se chatarricen y la resolución le sea válida, para que sean pagados a precio de tabla propuesta por ustedes.

Además le estoy anexando el resto e documentación solicitada de los vehículos que quedaron por fuera del censo.

No podía dejar pasar por alto en representación de los propietarios, conductores, esparrin, lavadores, reguladores, vendedores de comida, entre otros, **FELICITARLO POR EL ÉXITO OBTENIDO EN LA NEGOCIACION DEL VALOR DE LOS VEHICULOS.**

**EXORTANDOLE A QUE NO DEJE POR FUERA A LOS QUE DE UNA U OTRA FORMA, AÑOS TRAS AÑO, HEMOS VIVIDO DEL SISTEMA ACTUAL.**

**Respuesta:** Su propuesta será analizada por la entidad.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR PABLO JULIO BLANCO** en representación de **APROBUSCAR** físicamente el 12 de junio de 2013 a las 4:28 p.m. RADICADO INTERNO. 000701.

**OBSERVACION 310.**

En relación con los vehículos modelo 1993, que se encuentran incluidos en el inventario adoptado en oportunidad por la autoridad competente, es importante que se incluya en el protocolo de chatarrización o en cualquier otro documento que haga parte de la licitación destinada a la concesión de la operación de SITM, la opción para el propietario de desintegrar de manera inmediata o una vez que se cumpla el ciclo de vida útil, su automotor y con los documentos que acrediten el procedimiento de desintegración y cancelación de matrícula, pueda acceder al reconocimiento y pago de la compensación respectiva por parte de la entidad fiduciaria designada para tal efecto.

Igualmente los propietarios contarán con la opción de que los vehículos modelo 1993 que actualmente se encuentran operando, lo puedan seguir haciendo hasta el 31 de diciembre de año 2013.

Es claro que mediante tales opciones se evitará la posibilidad de reposición de equipos y como consecuencia la variación en los precios totales de la compensación por concepto de desintegración.

Así mismo mediante tales opciones y abriendo el espacio para que cualquier propietario independientemente del modelo de su vehículo, pueda hacer la

*Por un futuro mejor.*  
desintegración de manera anticipada se producirá una considerable disminución de la sobreoferta actual.

Es fundamental para establecer un mecanismo que permita conocer a ciencia cierta la voluntad y animo societario de cada uno de los propietarios, que se exija como uno de los documentos que hagan parte de la respectiva oferta para los licitantes de la operación, carta de intención suscrita por cada propietario, donde manifieste de manera expresa su voluntad de participación como accionista de un componente plural determinado.

Mediante tal mecanismo se evitará la posibilidad de que el nombre de un propietario, sea utilizado sin su autorización por uno cualquiera de los oferentes.

**Respuesta:** La entidad realizara el análisis de su propuesta.

- OBSERVACION PRESENTADA POR ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ en representación de SOTRAMAC S.A.S. por correo electrónico el 14 de junio de 2013 a las 1:42 p.m.

OBSERVACION 311.

**OTRAS OBSERVACIONES:**

1.- Que se analice la posibilidad de que los vehículos que tienen la "Vida Útil" vencida y estén en el Decreto No. 1252 del 27 de Septiembre de 2011, se puedan chatarrizar ahora y los documentos de "Certificado de Desintegración Física Total y Cancelación de Matrícula" se avalen en un futuro como vehículo Chatarrizado para las equivalencias del sistema y se les pueda reconocer a los propietarios el valor del vehículo. Esta medida evita que el propietario decida reponer el vehículo por uno nuevo, lo cual elevaría el valor de la Desintegración Física del proyecto. Así mismo la medida beneficia al propietario porque no tiene que pagar parqueo del vehículo mientras le toca el turno de entregar el vehículo para que lo Chatarricen.

**Respuesta:** La entidad realizara el análisis de su propuesta.

2.- Que a los propietarios del TPC de la ciudad, que decidan no participar en el proyecto SITM, se les reconozca por lo menos el valor del “Cupo” de su vehículo, teniendo en cuenta que si no quieren vender su vehículo, seguramente harán cambio de modo o lo trasladarán para otra parte y reducen la sobre oferta de la ciudad y de paso disminuyen el costo de la Desintegración Física, lo cual es un ahorro para el sistema muy significativo.

**Respuesta:** Los vehículos que cambien de modo o sean trasladados no se le reconocerá ningún pago. Solo se pagara el vehículo si y solo si se desintegra.

3.- Que se incluyan los vehículos que teniendo “Vida Útil”, no fueron censados por el Decreto No. 1252 de 2011, lo cual es importante toda vez que Transcaribe solo reconocerá los que estén en el Censo realizado por el DATT. Lo anterior nos evitaría problemas con los propietarios y hace más real el proceso de venta de los vehículos del TPC de la ciudad. Sugerimos la actualización del Decreto en Referencia y su posterior publicación para que los propietarios que no les aparezca su vehículo realicen las diligencias pertinentes ante el DATT y Transcaribe.

**Respuesta:** Se aclara que la entidad solicitara al DATT, la información de los vehículos que tienen vida útil y solicitara de igual forma que nos indique cuales son los vehículos que se deberán tener en cuenta para la chatarrización.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ en representación de SOTRAMAC S.A.S. por correo electrónico el 18 de junio de 2013 a las 3:27 p.m.**

**OBSERVACION 311.** El interesado remite a la entidad varios archivos de excell que son publicados en documento adjunto.

**Respuesta:** No entendemos su solicitud.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR PEDRO PEREIRA RAMOS en representación de PEMAPE S.A. físicamente el 20 de junio de 2013 a las 2:50 p.m. RADICADO INTERNO. 000727.**

**OBSERVACION 312.**



Por medio del presente nos permitimos relacionar los vehículos de propiedad de nuestra empresa Transportes PEMAPE S.A. que no se encuentra incluidos, ni relacionados en el Decreto 1252 de 2011 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Para su correspondiente inclusión.

1- UAA-952	MODELO 1981
2- UAJ-399	MODELO 1980
3- UAJ-707	MODELO 1968
4- UAG-445	MODELO 1993
5- UAG-329	MODELO 1993
6- UAG-362	MODELO 1993
7- UAG-442	MODELO 1993
8- UAG-534	MODELO 1993
9- TTB-199	MODELO 1993
10- TTB-209	MODELO 1993
11- TTB-208	MODELO 1993
12- TTA-565	MODELO 1993
13- UAF-575	MODELO 1992
14- UAF-576	MODELO 1992
15- UAF-577	MODELO 1992
16- UAF-447	MODELO 1992

Agradecemos su información al respecto. Y su mayor colaboración para que se incluyan dentro del Decreto 1252 de 2011 los vehículos que en la entrada en vigencia del mismo tenía vida útil o se encuentran dentro del año para poder reponer.

**Respuesta:** Se aclara que la entidad solicitara al DATT, la información de los vehículos que tienen vida útil y solicitara de igual forma que nos indique cuales son los vehículos que se deberán tener en cuenta para la chatarrización.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR REYNALDO MARRUGO LOPEZ** en representación de AMITRANS S.A. por correo electrónico el 22 de junio de 2013 a las 9:50 a.m.

#### **OBSERVACION 313.**

Asunto: Apéndice 13.

Teniendo en cuenta los nuevos criterios establecidos para el pago de la desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público de la ciudad, hemos considerado que se hace necesario actualizar y en lo posible reducir los pasos que están contenidos en el Apéndice 13, publicado en los prepliegos vigentes.

Lo anterior con base en que en el mencionado documento aparecen términos como contratación de peritos para evaluar los vehículos, comité de evalúo de vehículos y otros que definitivamente deben ser eliminados de dicho documento.

**Respuesta:** Se aclara que se ajustara el apéndice No 13.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR REYNALDO MARRUGO LOPEZ** en representación de AMITRANS S.A. por correo electrónico el 25 de junio de 2013 a las 6:36 p.m.

#### **OBSERVACION 314.**

Asunto: Recomendación.

Con relación al título actual de la denominada "Tabla de Valores para Venta de Vehículos del Transporte Público Colectivo de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.", consideramos que esta debería llamarse "Tabla de Valores para Pago por Desvinculación de Vehículos del Transporte Público de la ciudad de Cartagena D.T y C.".



Lo anterior teniendo en cuenta que los propietarios de estos vehículos prácticamente estamos cediendo nuestros derechos para desarrollar el negocio del transporte y no habrá traspaso, en razón a que simplemente los propietarios ceden este derecho al Operador, pasan al proceso de Desintegración Física, se tramita la cancelación de la matrícula del vehículo y posteriormente se le paga el derecho mencionado.

**Respuesta:** Se aclara que la entidad ya estableció un título para dicha tabla y corresponde efectivamente a lo que se va a reconocer con dicha tabla.

**FIN DEL DOCUMENTO**